

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO"



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

Oficio Circular No. 307-A.- 2749

México, D. F., a 16 de junio de 2011

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL.**

Presente

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 24, 25, 33, 45, 61 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, 31, 32, 33, 34, 131 y 135 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CONCERTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES DE 2012

Objeto

1. Establecer las disposiciones que las dependencias y entidades deberán observar para la revisión, actualización y concertación de las estructuras ocupacionales para el ejercicio fiscal de 2012, a efecto de:
 - a) Definir la estructura ocupacional (inventario y plantilla de plazas), que será la base para el cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales; y,
 - b) Determinar las bases para la elaboración del Tomo VIII Analítico de Plazas y Remuneraciones, que se incluirá en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012.

Ámbito administrativo de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son aplicables para:
 - a) Las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, la Presidencia de la República, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.
 - b) Las entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto de la Administración Pública Federal.



Oficio Circular No. 307-A.- 2749

2 de 4

Módulo de Servicios Personales (MSP)

3. La concertación de las estructuras ocupacionales se realizará con base en los movimientos registrados en el Módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.
4. Las dependencias y entidades deberán ingresar sus movimientos pendientes de registro en el MSP, a más tardar el 20 de junio del año en curso.
5. La concertación de las estructuras ocupacionales, que servirán de base para el cálculo del presupuesto regularizable de servicios personales de 2012, se llevará a cabo del 21 de junio al 1 de julio del presente año, de conformidad con el calendario de actividades que se podrá consultar en la dirección electrónica www.hacienda.gob.mx; apartado política de Egresos; rubro Presupuesto de egresos, dentro de Servicios Personales.
6. Los movimientos que durante la concertación se determinen como susceptibles de registro en el MSP, las dependencias y entidades deberán ingresarlos a más tardar el 1 de julio de 2011.

Ingreso de movimientos en el MSP

7. Las dependencias y entidades identificarán los movimientos pendientes de ingresar en el MSP a partir de:
 - a) El inventario y plantilla de plazas conciliadas con fecha de corte al 31 de diciembre de 2010;
 - b) Los movimientos dictaminados a través del MSP, a partir del 6 de mayo a la fecha de emisión de los presentes Lineamientos; y,
 - c) Los movimientos pendientes de dictaminar y que se ingresaron a través del MSP a partir del 6 de mayo del año en curso.
8. Las dependencias y entidades deberán ingresar en el MSP, la cancelación de plazas derivadas por la aplicación de las disposiciones de los numerales 17 y 18 de las Políticas de reducción de gasto en servicios personales del Programa Nacional de Reducción de Gasto Público (PNRGP), expedido por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante Oficio Circular 307-A.-0917 de fecha 12 de marzo de 2010, de conformidad con lo siguiente:
 - a) En concordancia con el numeral 17 del PNRGP, en el ejercicio fiscal 2011, las dependencias y entidades, deberán reducir, a más tardar, el 1 de julio del año en curso al menos 1.5% de su inventario y plantilla de plazas de estructura de mando;
 - b) En seguimiento al numeral 18 del PNRGP, para el ejercicio fiscal 2011 las dependencias y entidades, deberán reducir a más tardar el 1 de julio del presente año, de manera adicional al menos 2.5% del inventario y plantilla de plazas de las oficialías mayores o áreas equivalentes;



Oficio Circular No. 307-A.- 2749

3 de 4

- c) Para efectos de los numerales mencionados, las plazas de mando correspondientes al 1.5% de reducción en las oficialías mayores o equivalentes, podrán considerarse para la reducción del 2.5% del inventario y plantilla de plazas de las oficialías mayores o áreas equivalentes; y,
- d) En la determinación del número de plazas a cancelar, cuando el resultado en la aplicación del porcentaje sea una fracción, éste deberá redondearse al siguiente número entero.

Movimientos pendientes de registrar en el MSP

- 9. Las dependencias y entidades deberán ingresar en el MSP los movimientos que, a la fecha de emisión de los presentes Lineamientos, se encuentren pendientes de registrar, por concepto de:
 - a) Movimientos dictaminados por la Unidad de Política y Control Presupuestario mediante el oficio correspondiente;
 - b) Creación de plazas, solo aplicable para los ramos administrativos 06, 07, 09, 13, 17 y 36 en términos de lo establecido en el anexo 6 (Previsiones Salariales y Económicas) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011;
 - c) Cancelación de plazas derivadas de la aplicación de las Disposiciones específicas que determinan las medidas para el otorgamiento de una compensación económica para los servidores públicos de mando y las Disposiciones específicas que determinan el mecanismo presupuestario y establecen las medidas de pago que se deberán realizar, para llevar a cabo el otorgamiento de una compensación económica, emitidas por la Unidad de Política y Control Presupuestario el 3 de marzo de 2010, mediante Oficios Circulares 307-A.-0644 y 0646, respectivamente;
 - d) Transferencia de plazas provenientes del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; y,
 - e) Movimientos pendientes de dictaminar derivados de lo siguiente:
 - i. Promociones de plazas conforme a las disposiciones aplicables;
 - ii. Conversiones de plazas que cumplan con las disposiciones aplicables; y,
 - iii. Reubicaciones de plazas, internas y entre ramos.
- 10. Los movimientos pendientes de ingresar al MSP y que, al 20 de junio del año en curso no se tenga definida su composición o las plazas a afectar y que correspondan al numeral 8 y a los incisos b) y c) del numeral 9, las dependencias y entidades deberán ingresarlos al MSP, con carácter no regularizable, a efecto de identificar que son estimados y proceder a su actualización una vez determinada su composición durante la etapa de concertación de estructuras ocupacionales.



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS /
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SHCP

Oficio Circular No. 307-A.- 2749

4 de 4

Concertación de Estructuras

11. Las reuniones para la concertación del inventario y plantillas de plazas considerará lo siguiente:
 - a) La participación del personal de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública; de la Unidad de Política y Control Presupuestario y de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Para ello, se solicita la designación de servidores públicos con atribuciones en la toma de decisión; y,
 - b) Las reuniones tendrán verificativo en la sala de juntas de la Dirección General Adjunta Técnica de Presupuesto, ubicada en el edificio C-3, primer piso de la Avenida Constituyentes 1001, Colonia Belén de las Flores, conforme al calendario de actividades.

Otras disposiciones

12. La Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de sus atribuciones, podrá determinar el inventario o plantillas de plazas de aquellas dependencias y entidades que no cumplan en tiempo y forma con el presente Oficio Circular.
13. En términos de lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 6 de su Reglamento, se solicita atentamente se giren las instrucciones conducentes en los casos que corresponda, a efecto de que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con Los Presentes Lineamientos, y se comuniquen a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen en su calidad de coordinadora sectorial.

Reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
El Titular de la Unidad


Gustavo Nicolás Kubli Albertini

c.c.p. C. Subsecretario de Egresos.-Presente.
C. Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Secretaría de la Función Pública. Presente
C. Directores Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales.- Presente
C. Directora General Adjunta de Programación e Integración Presupuestaria.- Presente
C. Director General Adjunto Técnico de Presupuesto.- Presente
*GNKA